

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

E D I C T O

QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

LICENCIADOS OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTÍZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 19/2024, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de FLORENCIA SÁNCHEZ RIVERA Y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, sobre el mueble, consistente en un Vehículo marca Honda, tipo Civic, color acero, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México, también identificado como Vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z13677354, placas de circulación LPZ672A del Estado de México, identificado también como Vehículo marca Honda, tipo Civic, color plata, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z13677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México de quien se demanda las siguientes prestaciones: 1).- La declaración judicial de extinción e dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en un Vehículo marca Honda, tipo Civi, color acero, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México, también identificado como Vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z13677354, placas de circulación LPZ672A del Estado de México, identificado también como Vehículo marca Honda, tipo Civic, color plata, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z13677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México. 2).- La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3).- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4).- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, se transcribe la relación sucinta de los hechos.

1. El doce de septiembre de dos mil veintitrés, siendo aproximadamente las once horas,

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

Cruz Hernández Everardo, elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, iba circulando a bordo de la unidad oficial ME303A1, sobre la carretera Lechería Texcoco, a la altura del Municipio de Acolman, Estado de México, en compañía de Michel Baños Carreño, cuando a través de vía radio les pidieron apoyo para que se abocaran a la localización del vehículo de la marca **Honda, tipo Civic, color gris, placas LZP672A del Estado de México**, que iba con dirección a Acolman, por lo que, ingresaron a las inmediaciones del municipio de Acolman, y al ir circulando, sobre la calle Cerrada de Constitución de dicho municipio, observan el **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, placas LZP672A del Estado de México**, mismo que iba a exceso de velocidad, por lo que empiezan a darle seguimiento indicándole por medio del alta voz que detuviera su marcha, sin embargo hizo caso omiso, motivo por el que, los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, le cierran el paso, precisamente sobre calle Constitución, Localidad 18, Municipio de Acolman, Estado de México, una vez que detienen la marcha Cruz Hernández Everardo, elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, mediante comando verbales le pide al conductor del vehículo, descienda del mismo, el cual respondió al nombre de Víctor Chávez Rojas, a quien le solicitó autorización para realizarle una inspección en su persona, accediendo a la misma, localizando en la bolsa delantera derecha de su pantalón dos bolsitas de plástico transparente una de ellas, en su interior contenía sustancia granulada transparente, con las características del cristal, y la otra contenía seis capsulas de color verde con la leyenda columbia, a su vez el elemento de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, Michel Baños Carreño, revisaba el vehículo previamente descrito, en el que localizó diversos objetos. **2.** Por lo descrito en los puntos que anteceden, los elementos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado de México, realizaron la detención de Víctor Chávez Rojas, por estar relacionado con el hecho ilícito, de **delitos contra la salud**, asimismo realizaron el aseguramiento de las dos bolsitas de plástico transparente una de ellas en su interior contenía sustancia granulada transparente, con las características del cristal, y la otra contenía seis capsulas de color verde con la leyenda columbia, marcándolo como indicio cinco; asimismo aseguraron el **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, placas LZP672A del Estado de México**, marcándolo como indicio seis. **3.** Por todo lo anterior, en la misma fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, los elementos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado de México, de nombres Cruz Hernández Everardo y Michel Baños Carreño, acudieron ante el licenciado Carlos Ignacio Ortiz García, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, con el fin de poner a disposición a Víctor Chávez Rojas, así como dos bolsitas de plástico transparente una de ellas en su interior contenía sustancia granulada transparente, con las características del cristal, y la otra contenía seis capsulas de color verde con la leyenda columbia, marcándolo como indicio cinco; un **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, placas LZP672A del Estado de México**, marcándolo como indicio seis; por estar relacionados con la investigación del hecho ilícito de **delitos contra la salud**. **4.** El doce de septiembre de dos mil veintitrés, el licenciado Carlos Ignacio Ortiz García, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, acordó la retención de Víctor Chávez Rojas, y el aseguramiento del **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México**, por estar relacionados con la investigación del hecho ilícito de **delitos contra la salud**. **5.** El mismo doce de septiembre de dos mil

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

veintitrés, el **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México**, fue puesto en resguardo en el interior del corralón denominado “Grúas Acolman S.A. de C.V.”, con domicilio ubicado en Autopista México Tulancingo, Km. 14+650, Colonia EL calvario, Municipio de Acolman, Estado de México, bajo el número de inventario 0746. **6.** En la misma fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, Oskar Medina Cabrera, policía de investigación adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, emitió un uniforme, mediante el cual, realizó la inspección del **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México**, describiendo las características del mismo, anexando placas fotográficas a su informe. **7.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, Nallely Durán Ramos, perito oficial en materia de química forense, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió dictamen respecto al indicio marcado con el número cinco, consistente en dos bolsitas de plástico transparente una de ellas en su interior contenía sustancia granulada transparente, con las características del cristal, y la otra contenía seis capsulas de color verde con la leyenda columbia, localizadas en posesión de quien iba conduciendo del vehículo afecto, concluyendo que en la sustancia analizada, se identificó la presencia del principio activo denominado **metanfetamina**, sustancia considerada como psicotrópico **por la Ley General de Salud vigente**. **8.** Las placas de circulación **LZP672A** del Estado de México, se encuentran registradas ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a nombre de Florencia Sánchez Rivera, y corresponden a un **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354**. **9.** El quince de marzo de dos mil veinticuatro, compareció la demandada **Florencia Sánchez Rivera**, ante el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a quien se le protestó en términos de la ley a conducirse con verdad, diciendo literalmente “...yo compré dicho vehículo aproximadamente en marzo del año dos mil veintitrés, sin recordar la fecha exacta, al Sr. Omar Paris Zavala en la cantidad de \$140,000 (ciento cuarenta mil pesos)...” refiriéndose al **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México**, exhibiendo copia de la factura número JJ 05358 de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, expedida por Daytona Motos, S.A. de C.V. a favor de Facileasing, S.A de C.V., asimismo, el original de la factura, número 20034303 de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, expedida BBVA Leasing México, S.A. de C.V., a favor de Francisco Ramírez Acosta; dentro de la misma comparecencia manifestó que no realizó ningún tipo de documento de compra venta, respecto del vehículo afecto. **10.** Cabe mencionar que si bien es cierto la demandada **Florencia Sánchez Rivera**, dentro de su comparecencia manifestó que no realizó ningún tipo de documento de compra venta, respecto del vehículo afecto, también lo cierto es, que sí realizó el registro ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de que el vehículo con **placas de circulación LZP672A del Estado de México**, es de su propiedad, situación que surte efecto ante terceros, para acreditar la compra venta de dicho vehículo, lo anterior, en observancia al siguiente criterio jurídico:

Tesis

Registro digital: 2015937

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Administrativa

Tesis: VI.3º.A.52A (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, página 2233

Tipo: Aislada

REGISTRO ESTATAL VEHICULAR PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EL AVISO A ESTE SOBRE LA ENAJENACIÓN DE UN AUTOMOTOR Y SU CAMBIO DE PROPIETARIO, CONSTITUYE UNA DOCUMENTAL IDÓNEA PARA QUE LA COMPRAVENTA SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015).

De los artículos 84, 86, 87, 88, 90 y 91 del ordenamiento citado, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015 se advierte, entre otros aspectos, que el Registro Estatal Vehicular es la base de datos relativa a los vehículos y sus propietarios, tenedores o usuarios y, en su caso, los responsables solidarios, que se registren ante las autoridades fiscales del Estado de Puebla; así como la obligación de dar aviso sobre la enajenación del automotor y su cambio de propietario, teniendo para ello un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive. En estas condiciones, el registro referido, además de tener una funcionalidad tributaria (porque forma el control vehicular, por medio de la incorporación a este a los propietarios de vehículos y el cobro de los derechos correspondientes por la emisión de las placas y tarjetas de circulación), se considera una instrumental con características de hecho notorio y merece valor probatorio pleno, de conformidad, por analogía, con el precepto 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues permite consultar el estado que guardan las placas de los vehículos que están registrados en el control vehicular de la entidad, lo que evidencia que el registro también tiene como propósito salvaguardar la seguridad jurídica y la economía de los particulares. Por tanto, al ser un registro de acceso al público que permite conocer si los vehículos que circulan tienen algún gravamen o reporte de robo, a fin de que los gobernados puedan actuar al respecto, el aviso mencionado al Registro Estatal Vehicular constituye una documental idónea para que la compraventa surta efectos ante terceros.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 427/2016. Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, en representación de la Jefa del Departamento de Análisis y Control de Créditos, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación de la misma dependencia. 24 de agosto de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: David Jorge Siu Huerta.

Esta tesis se publicó el viernes 05 de enero de 2018 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

11. El vehículo afecto quedará plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de identificación vehicular, misma que se desahogará en juicio, por el perito oficial en materia de identificación vehicular, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que en su momento será asignado. 12. Asimismo, manifestó que la demandada, no tiene registro, en las Instituciones de Seguridad Social, como empleado formal, es decir en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de una obtención u origen lícito, ya que no acreditó de ninguna manera tener ingresos formales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto, o que tuviera un origen lícito. El promovente solicita como MEDIDAS CAUTELARES, LA RATIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, del **bien mueble** consistente en un **Vehículo marca Honda, tipo Civic, color acero, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México**, también identificado como **Vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFV2652EE603453, número de motor R18Z13677354, placas de circulación LPZ672A del Estado de México**, identificado también como **Vehículo marca Honda, tipo Civic, color plata, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z13677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México**,. Automotor que se encuentra resguardado en el interior del coralón denominado "Grúas Acolman S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Autopista México Tulancingo, Km 14+650, Colonia El Calvario, Municipio de Acolman, Estado de México, bajo el número de inventario 0746, de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, por lo que solicita se gire el oficio de estilo correspondiente, al licenciado Rubén Meza Reyes, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento, del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito y firmado por el licenciado Carlos Ignacio Ortiz García, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, y del cual prevalece el aseguramiento, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efectos de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio>. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A **DOCE (12) DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.